



Resolución del Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se dictan Instrucciones para la aplicación en el curso 2023/2024 del procedimiento de gestión del Programa Accede.

La Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid es el marco legal del sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid. Para su desarrollo se dicta el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno.

Por Orden 2063/2023 de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades por la que se modifica la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, que desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del programa ACCEDE, sistema de préstamo de libros y el material curricular de la Comunidad de Madrid y se regulan las cuantías económicas para el curso 2023/2024 en el programa Accede.

En el curso 2023/2024 los libros de texto y el material curricular se renovarían en los niveles educativos según el siguiente calendario: primero, segundo, cuarto y sexto de Educación Primaria; Educación Especial; segundo y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria para libros de texto, material curricular y Objetos Digitales Educativos (ODEs) de nivel 4 "Programa de Formación"; segundo de Formación Profesional básica.

Para el curso 2023/2024, se establecen las siguientes cuantías por nivel educativo, según el calendario de renovación:

- 150 euros por alumno adherido y total de asignaturas en 1º y 2º Educación Primaria.
- 18 euros por alumno adherido y total de asignaturas en 3º y 5º Educación Primaria.
- 180 euros por alumno adherido y total de asignaturas en 4º y 6º Educación Primaria.
- 28 euros por alumno adherido y total de asignaturas en 1º y 3º Educación Secundaria Obligatoria.
- 280 euros por alumno adherido y total de asignaturas en 2º y 4º Educación Secundaria Obligatoria.
- 12 euros por alumno adherido en 1º Formación Profesional Básica.
- 120 euros por alumno adherido en 2º Formación Profesional Básica.
- 50 euros por alumno adherido en Educación Especial



Primera. Alumnado beneficiario

Podrá ser beneficiario del Programa Accede el alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial que cursen sus estudios en los centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Madrid en dichas enseñanzas.

Para ello, los alumnos deben presentar su adhesión al Programa Accede, conforme al Anexo I del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, en el centro educativo en el que estén matriculados o hayan solicitado la plaza.

Para poder adherirse al Programa Accede los alumnos deben entregar a la finalización del curso escolar, en el centro en el que han estado matriculados en el curso 2022/2023, la totalidad de los libros de texto y el material curricular del curso anterior en perfecto estado de uso, con las excepciones previstas en el artículo 5.1 del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre. A aquellos alumnos que lo soliciten, se les emitirá un certificado indicando que han entregado la totalidad de los libros en estado adecuado para su reutilización. Se recuerda la obligación de devolver los libros y el material curricular reutilizable, propiedad de la Comunidad de Madrid, de todos los cursos cubiertos por Accede, excepto 1º y 2º de educación primaria y los fungibles de educación especial, que deberán quedar a cargo del centro hasta recibir instrucciones al respecto, de acuerdo con la normativa reguladora.

Segunda. Adhesión de centros privados concertados.

Los representantes legales de los centros de enseñanza privada concertada no adheridos al Programa que deseen participar en el curso 2023/2024, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de su normativa reguladora, deberán incluir su solicitud de adhesión en la Plataforma Accede **antes del 23 de junio de 2023**, según el Anexo II del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre.

Los centros privados concertados adheridos en el curso 2022/2023 no tienen que realizar ningún trámite adicional, salvo que quieran comunicar la renuncia para el curso 2023/2024, **hasta el 30 de junio de 2023**, a través de la Plataforma Accede. Por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio se darán instrucciones sobre la forma de proceder en relación con banco de libros propiedad de la Comunidad de Madrid.



Tercera. Plazos de adhesión de alumnos al Programa Accede.

1. Periodo ordinario:

a) Se mantienen las adhesiones existentes en el Programa Accede del curso 2022/2023. Los alumnos de nueva incorporación al programa en el curso 2023/2024, deberán presentar la solicitud de adhesión, conforme al Anexo I de Decreto 168/2018 de 11 de diciembre, en el centro educativo en el que estén matriculados o hayan solicitado la plaza, a efectos de realizar una planificación adecuada por parte de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio. El centro educativo incluirá en la Plataforma Accede la estimación de alumnos adheridos por cada nivel educativo, **hasta el 30 de junio de 2023.**

No obstante, lo anterior, los alumnos que cambien de centro en el curso 2023/2024 deberán presentar la adhesión en el centro en el que se matriculen, con independencia de que hayan estado adheridos en el curso 2022/2023 en el centro de origen. De este modo, cada centro debe custodiar el anexo de adhesión de los alumnos que están adheridos en dicho centro.

b) Los alumnos podrán solicitar su baja al Programa Accede antes de la finalización del curso escolar 2022/2023.

2. Periodo extraordinario:

a) Los centros docentes incluirán los alumnos definitivos adheridos al Programa a través de la Plataforma Accede, **hasta el 10 de julio de 2023.**

b) En el supuesto de nuevas incorporaciones de alumnos, incorporaciones tardías o traslado de centro, a lo largo del curso, el centro deberá comunicar las adhesiones de los nuevos alumnos a través de la Plataforma Accede hasta el 31 de diciembre de 2023.

En la Plataforma Accede, cada centro docente tendrá la información de la dotación económica asignada para la adquisición de libros de texto y material didáctico, cuya distribución se realizará en función de los alumnos adheridos.



Cuarta. Adquisición, renovación y reutilización de los libros de texto y material curricular.

A) Centros docentes públicos

1. Los centros docentes públicos adquirirán los **libros de texto de educación primaria y educación secundaria obligatoria editados en soporte impreso, que desarrollan completamente el currículo de una asignatura**, de manera provisional y hasta la adjudicación del nuevo acuerdo a través de contratos menores según el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por importe de 15.000 € más IVA (máximo acumulado en cómputo anual) y según el siguiente procedimiento:

1.1. Compras hasta 15.599 euros (IVA incluido): Se transferirá el importe que corresponda según los alumnos adheridos hasta un máximo de 15.599 euros para realizar un primer **contrato menor** por parte del centro, más el importe correspondiente de ayuda externa. Las facturas deberán incluirse en el módulo “Gestión económica- Contratos menores” de la Plataforma Accede.

1.2. Por el importe que exceda de los 15.599 €

- a) El director/a del centro solicitará un mínimo de 3 ofertas a distintos proveedores (vinculados o no al anterior acuerdo marco) **por el total de los libros** que precise por encima del contrato menor.
- b) Una vez recibidas las ofertas, se incluirán en la Plataforma Accede en el módulo “Gestión económica – Compras Dirección General”, con una memoria explicativa y la propuesta justificada de la oferta que consideren más ventajosa y se recibirán por la DAT a través de la Plataforma.
- c) La DAT revisará la documentación aportada por cada centro y una vez validada en la Plataforma Accede, el centro docente podrá comprobar dicha autorización de compra en la misma, **no pudiendo realizar dicha compra hasta que no sea validada por la DAT**.
- d) Una vez aprobado dicho presupuesto se procederá a la compra del pedido autorizado, teniendo que remitir la empresa suministradora a través de FACE, **una única factura**, a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio para su tramitación y posterior abono, una vez los libros hayan sido servidos al centro. (**Se adjuntan instrucciones para su difusión a los proveedores correspondientes**).



- e) Para poder abonar dichas facturas, **el director del centro deberá emitir el correspondiente certificado de recepción del suministro** a través de la Plataforma Accede.
- f) Las facturas deben tener entrada en FACE entre **el 1 de septiembre y el 10 de noviembre de 2023** para poder proceder al pago de las mismas antes de la finalización del ejercicio 2023.
- g) Todas las facturas que no tengan entrada en la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio antes de la fecha indicada se tendrán que tramitar a lo largo del primer trimestre de 2024, lo que puede causar un perjuicio para los proveedores.

Una vez entre en vigor el nuevo acuerdo marco los libros de texto se adquirirán a través de los contratos derivados de dicho acuerdo, salvo los de Educación Especial, Formación Profesional Básica y PMAR.

2. Otro material curricular. Se realizarán las compras mediante contrato menor cumpliendo la normativa de contratación pública, no superando el importe de 15.000 € más IVA por cada uno de los conceptos en el año 2023.

3. En los centros docentes públicos que utilicen libros de texto en formato digital, y que el importe exceda del límite del contrato menor según el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán realizar la siguiente tramitación:

3.1. Compras hasta 15.599 euros (IVA incluido): Se transferirá el importe que corresponda según los alumnos adheridos hasta un máximo de 15.599 euros para realizar un primer contrato menor por parte del centro, más el importe correspondiente de ayuda externa. Las facturas deberán incluirse en el módulo “Gestión económica- Contratos menores” de la Plataforma Accede.

3.2. Por el importe que exceda de los 15.599 €:

- a) El director/a del centro incluirá un presupuesto en la Plataforma Accede en el módulo “Gestión económica – Compras Dirección General”, con una memoria explicativa y la propuesta justificada de la oferta y se remitirá a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio a través de dicha Plataforma.
- b) Se revisará la documentación aportada por cada centro y una vez validado en la Plataforma Accede, el centro docente podrá comprobar dicha autorización de compra en la misma, para que pueda efectuar el



- pedido correspondiente de los libros de texto en formato digital, **no pudiendo realizar dicha compra hasta que no sea autorizado**.
- c) Una vez aprobado dicho presupuesto se procederá a la compra del pedido autorizado, teniendo que remitir la empresa suministradora a través de FACE, **una única factura**, a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio para su tramitación y posterior abono, una vez los libros hayan sido servidos al centro. (**Se adjuntan instrucciones para su difusión a los proveedores correspondientes**).
 - d) Para poder abonar dichas facturas, **el director del centro deberá emitir el correspondiente certificado de recepción del suministro** a través de la Plataforma Accede.
 - e) Las facturas deben tener entrada en FACE entre **el 1 de septiembre y el 10 de noviembre de 2023** para poder proceder al pago de las mismas antes de la finalización del ejercicio 2023.
 - f) Todas las facturas que no tengan entrada en la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio antes de la fecha indicada se tendrán que tramitar a lo largo del primer trimestre de 2024, lo que puede causar un perjuicio para los proveedores.

4. En los **centros públicos** que impartan **Educación Secundaria Obligatoria** y que utilicen **ODES Nivel 4 “Programa de formación”** en lugar de libros de texto en formato papel, tendrán que seguir las mismas instrucciones que en el apartado 1 de esta instrucción cuarta.

Una vez entre en vigor el nuevo acuerdo marco los ODES Nivel 4 “Programa de formación” de Educación Secundaria Obligatoria, se adquirirán a través de los contratos derivados de dicho acuerdo.

B) Centros docentes privados concertados:

1. Los **centros privados concertados** realizarán la adquisición de los libros según el artículo 8 de la Orden 3616/2019 de 5 de diciembre, solicitando un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores, resultando adjudicatario aquel que presente la oferta más ventajosa, y **deberán incluir en la Plataforma Accede los 3 presupuestos solicitados y recibidos de los proveedores, así como las facturas relativas a la adquisición de los libros de texto (en formato papel o digital) y material curricular, sustitutivo del libro de texto.**



La factura deberá estar emitida a nombre del centro educativo, incluirá exclusivamente libros y material curricular del Programa Accede. No están incluidos en el Programa Accede libros de lectura, material complementario tal como diccionarios, agendas, etc., ni ningún otro que no desarrolle el currículo completo de una asignatura, tal como establece la normativa reguladora.

Quinta. Dotación económica asignada por centro docente público, procedimiento de pago de los libros de texto y material curricular

A finales de junio se transferirá a los centros docentes públicos una dotación de hasta 15.599 euros (según estimación de alumnos) más la ayuda externa, descontándose en el caso de los centros docentes públicos el importe del remanente **a 28 de abril de 2023**, para que puedan realizar la primera compra de libros de texto necesarios del curso 2023/2024, según los alumnos estimados.

Una vez finalizado el periodo extraordinario, se procederá a realizar el ajuste de cada centro educativo, incluyéndose en la Plataforma Accede la dotación máxima que puede gastar el centro educativo.

Sexta. Dotación económica asignada por centro privado concertado, procedimiento de pago de los libros de texto y material curricular.

Los centros privados concertados recibirán la dotación económica una vez realizada la adhesión de los alumnos en la Plataforma Accede.

Séptima. Solicitudes de ampliación de la dotación asignada para centros docentes sostenidos con fondos públicos.

1. Los centros docentes que necesiten ampliación de la dotación presupuestaria por no haber adquirido la totalidad de los libros de texto correspondientes a los cursos 3º y 5º de Educación Primaria y 1º y 3º de ESO, una vez comprobado que tenían remanente a 28/04/2023 para adquirirlo, se les podrá ampliar la dotación correspondiente, incluyendo un presupuesto con los libros de esos niveles educativos y memoria justificativa, según figura en el Anexo I.
2. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se formaliza una reserva de crédito para imprevistos e incidencias en centros docentes sostenidos con fondos públicos. Los centros docentes que presenten necesidades debidamente justificadas, podrán solicitar la ampliación de la dotación económica asignada con cargo a la reserva de crédito para imprevistos e incidencias. Para ello, deberán remitir a la Subdirección General de Becas y Ayudas de la Dirección General de Educación Concertada, Becas



y Ayudas al Estudio: Anexo II “Solicitud de ampliación de la dotación asignada para el programa de préstamo de libros” de estas Instrucciones, en el que se indicará el importe solicitado y los libros y el material didáctico que se tiene previsto adquirir, y se justificará el que dicha necesidad no puede ser cubierta con el fondo bibliográfico del que dispone el centro, adjuntando un presupuesto y memoria justificativa.

Todas las solicitudes de ampliación tendrán que remitirse al correo electrónico becas.libros@madrid.org

Una vez autorizada la ampliación, deberá tramitar las correspondientes compras según la Instrucción Cuarta.

Octava. Solicitud de dotación adicional

Los centros docentes públicos que realicen contratos menores para la compra de libros de texto, material curricular y licencias digitales hasta el límite del importe del contrato menor (14.999 más IVA), cada uno de ellos, y necesiten incremento de liquidez para realizar dichas compras, deberán solicitar la dotación según el Anexo III, adjuntando un presupuesto y memoria justificativa. Una vez autorizada se transferirán los fondos a través de la DAT correspondiente.

Novena. Supervisión del Programa

La supervisión del programa constituye parte del proceso ordinario de inspección educativa, que ejerce la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades. La planificación del proceso de supervisión se incluirá en el Plan General de Actuación de la Inspección.

Décima. Gestión y asesoramiento del Programa

Los Directores de Área Territorial, en el ámbito de sus competencias, realizarán cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar el buen funcionamiento del programa.

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio dará información y asesoramiento sobre el funcionamiento del programa y atenderá las consultas con él relacionadas principalmente a través del correo electrónico: becas.libros@madrid.org



Undécima. Difusión

Las presentes instrucciones se comunican para su conocimiento y traslado a todos los centros sostenidos con fondos públicos que participen en el programa.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO



**ANEXO I: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN ASIGNADA
PARA LA ADQUISICIÓN EN CURSOS IMPARES**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO	
Código de Centro	
Denominación del Centro	
Localidad y/o Distrito	
Dirección Área Territorial	

La Comisión de Gestión en reunión celebrada el / / ha considerado que la dotación asignada para el Programa Accede resulta insuficiente para atender las necesidades básicas de sus alumnos, solicitando la ampliación de la dotación por importe de euros para poder adquirir libros de texto y material curricular para los alumnos que se relacionan a continuación:

ENSEÑANZA	CURSO	Nº ALUMNOS ADHERIDOS	Nº EJEMPLARES	IMPORTE

Motivación de la solicitud de ampliación:

Fecha:

Firma del Director del centro:



**ANEXO II: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN ASIGNADA
PARA EL PROGRAMA ACCEDE**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO	
Código de Centro	
Denominación del Centro	
Localidad y/o Distrito	
Dirección Área Territorial	

La Comisión de Gestión en reunión celebrada el / / ha considerado que la dotación asignada para el Programa Accede resulta insuficiente para atender las necesidades básicas de sus alumnos, solicitando la ampliación de la dotación por importe de euros para poder adquirir libros de texto y material curricular para los alumnos que se relacionan a continuación:

ENSEÑANZA	CURSO	Nº ALUMNOS ADHERIDOS	Nº EJEMPLARES	IMPORTE

Motivación de la solicitud de ampliación:

Fecha:

Firma del Director del centro:



ANEXO III: SOLICITUD DE DOTACIÓN PARA OTROS CONTRATOS MENORES

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO	
Código de Centro	
Denominación del Centro	
Localidad y/o Distrito	
Dirección Área Territorial	

La Comisión de Gestión en reunión celebrada el ___ / ___ / ___ ha considerado que la dotación asignada para el Programa Accede resulta insuficiente para atender las necesidades básicas de sus alumnos, solicitando la ampliación de la dotación por importe de _____ euros para poder adquirir libros de texto y material curricular para los alumnos que se relacionan a continuación:

ENSEÑANZA	CURSO	Nº ALUMNOS ADHERIDOS	Nº EJEMPLARES	IMPORTE

Motivación de la solicitud de ampliación:

Fecha:

Firma del Director del centro:



INSTRUCCIONES PARA LA FACTURACIÓN

Las facturas que emitan las librerías o empresas suministradoras deben ser enviadas a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid a través del **Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE)**. Enlace: <http://face.gob.es>

Información que ha de constar **obligatoriamente** en las facturas presentadas:

- 1) **Número** de factura.
- 2) **Fecha** de la factura.
- 3) **Nombre y apellidos, razón o denominación social completa** del proveedor.
- 4) **Número de identificación fiscal**.
- 5) **IMPORTANTE**: En el apartado destinado a las observaciones de la factura se deberá indicar lo siguiente:
 - **Código del Centro Educativo y Nombre del Centro**
 - **Breve descripción** de las operaciones o identificación del tipo de bienes entregados.
- 6) **IMPORTE** de la operación, **incluido IVA**, o impuesto equivalente.
- 7) **CÓDIGO IBAN** completo del nº de cuenta. (Cuenta bancaria en la que deseen recibir el pago, mediante transferencia).
- 8) **¿A quién se factura?**: DG Concertada, Becas y Ayudas. C/ Alcalá 32. **CIF: S7800001E**.
- 9) **Códigos DIR3**. En nuestro caso, las facturas deben ir **obligatoriamente** con los códigos **DIR3** siguientes:

Oficina Contable (OC): Intervención General de la Comunidad de Madrid

CÓDIGO: A13029032

Órgano Gestor (OG): Comunidad de Madrid

CÓDIGO: A13002908

Unidad Tramitadora (UT): UGEP EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

CÓDIGO: GE0016368

